



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/171
22 de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 91 b) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/717/Add.3)]

48/171. Aplicación del Programa de Acción en favor
de los países menos adelantados para el
decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/206, de 21 de diciembre de 1990, en la que hizo suyos la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 1/, 46/156, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación del Programa de Acción, y 47/173, de 22 de diciembre de 1992, relativa a las consecuencias de la aplicación de los nuevos criterios para individualizar los países menos adelantados al aplicar el Programa de Acción,

Recordando también sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo y de los países en desarrollo, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena" 2/, y los

1/ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

2/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

/...

textos aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el Programa 21 3/,

Tomando nota de la declaración aprobada en la Reunión ministerial de los países menos adelantados, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1993, de conformidad con la decisión adoptada en la Reunión ministerial celebrada en Dhaka en febrero de 1990 4/,

Recordando que el principal objetivo del Programa de Acción es evitar que siga empeorando la situación socioeconómica de los países menos adelantados, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo, y encauzarlos hacia un desarrollo y crecimiento sostenidos,

Observando que, mientras muchos países menos adelantados, en lo que a ellos respecta, han estado aplicando valerosas reformas y medidas de ajuste trascendentales en consonancia con el Programa de Acción, la puesta en práctica de los compromisos contraídos y de las medidas internacionales de apoyo adoptadas por varios países donantes ha sido inferior a lo previsto en el Programa de Acción,

Expresando su profunda preocupación por el persistente empeoramiento de la situación socioeconómica de los países menos adelantados en conjunto,

Expresando también su preocupación por la pesada carga de la deuda y del servicio de la deuda de los países menos adelantados, el limitado mercado para sus productos y la reducida corriente de recursos para el desarrollo,

Destacando que el examen de mitad del período de la aplicación del Programa de Acción brinda una oportunidad única para que los países menos adelantados y sus socios en el desarrollo adopten nuevas medidas, de ser necesario, con miras a promover la aplicación del Programa de Acción durante el resto del decenio de 1990,

Destacando también que la aplicación del Programa de Acción prevé un examen de mitad de período que, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción, deberá ser realizado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y cuyos resultados serán presentados a la Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General 5/,

1. Reafirma la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 1/;

3/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

4/ A/C.2/48/4, anexo.

5/ A/48/333.

2. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones financieras multilaterales y fondos de desarrollo, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que, con carácter de urgencia, adopten medidas concretas para la plena aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990;

3. Acoge con beneplácito las fundamentales reformas nacionales de gran transcendencia que los países menos adelantados han llevado o están llevando a cabo, y observa que esas actividades deben proseguir;

4. Toma nota de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, en particular por los países donantes, para tratar de cumplir sus compromisos en todas las esferas, de conformidad con el Programa de Acción, e insta a que se preste suficiente apoyo exterior a los esfuerzos de los países menos adelantados, manteniendo en estudio la posibilidad de adoptar nuevas medidas en esferas concretas de importancia para los países menos adelantados;

5. Exhorta a los países donantes a que, con carácter prioritario, cumplan sus compromisos de ayuda con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Acción y a que los incrementen de forma de tener cabalmente en cuenta las necesidades de recursos adicionales de los países menos adelantados, incluidos los añadidos a la lista de países menos adelantados a raíz de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

6. Subraya que para que se avance en la aplicación del Programa de Acción los países menos adelantados deberán aplicar de manera eficaz políticas y prioridades nacionales para su crecimiento económico y desarrollo, y deberá establecerse una asociación firme y dedicada entre esos países y sus socios en el desarrollo;

7. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 142 del Programa de Acción, siga velando por la total movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para ejecutar y cumplir las recomendaciones del Programa de Acción, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las secretarías de las comisiones regionales y los organismos que dirigen programas de ayuda;

8. Exhorta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que tome medidas innovadoras que permitan proporcionar y movilizar el apoyo financiero y técnico necesario para la ejecución eficaz del Programa de Acción;

9. Destaca la importancia de contar con mecanismos eficaces de supervisión del Programa de Acción y advierte que el cumplimiento y examen anual de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción que efectúa la Junta de Comercio y Desarrollo basándose en el informe anual sobre los países menos adelantados coadyuva al diálogo sobre el desarrollo entre dichos países y sus socios en el desarrollo, e insta a que se refuercen esas actividades;

10. Observa con preocupación la reducción de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante su quinto ciclo de programación y las consecuencias de esa situación para los países menos

/...

adelantados, e insta a todos los interesados a que adopten medidas para llevar a cabo sus programas de desarrollo convenidos;

11. Acoge con beneplácito las medidas tomadas por algunos países desarrollados para cancelar o reducir, según el caso, la deuda oficial de los países menos adelantados e invita a otros países a que adopten medidas análogas;

12. Reitera que el incremento de las oportunidades comerciales puede ayudar a reactivar el crecimiento económico de los países menos adelantados y pide que se mejore considerablemente el acceso a los mercados para sus productos, en particular suprimiendo o reduciendo considerablemente las barreras arancelarias y no arancelarias, cuando ello sea posible, y prestando atención especial a los problemas de los países menos adelantados en el contexto del Acta Final de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, con miras a integrarlos en el sistema de comercio mundial;

13. Observa con preocupación los problemas ambientales y de desarrollo con que se enfrentan los países menos adelantados y su vulnerabilidad a ese respecto, e insta a los socios en el desarrollo a que proporcionen más recursos a esos países para que puedan mejorar su capacidad de alcanzar el desarrollo sostenible;

14. Invita a los órganos preparatorios de todas las próximas reuniones y conferencias importantes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), a que tengan presentes las necesidades particulares de los países menos adelantados en la formulación de sus documentos finales;

15. Acoge con beneplácito la contribución positiva de las organizaciones no gubernamentales de los países menos adelantados en materia de desarrollo socioeconómico;

16. Decide convocar, para principios de septiembre de 1995 o en cualquier otra fecha conveniente del segundo semestre de 1995, una reunión intergubernamental de alto nivel para efectuar, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y de la resolución 45/206 de la Asamblea General, un examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción;

17. Destaca la importancia de efectuar de forma cabal, efectiva y oportuna los preparativos para dicho examen mundial de mitad de período;

18. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su período de sesiones de la primavera de 1994, proyecte las actividades preparatorias de la reunión mundial de examen de mitad de período, con inclusión de las reuniones preparatorias intergubernamentales, de expertos, sectoriales e interinstitucionales, así como la documentación de fondo;

19. Insta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales, incluidas las instituciones multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tomen medidas adecuadas para que se hagan los

/...

preparativos necesarios para un detallado examen mundial de mitad de período del Programa de Acción;

20. Pide a todos los organismos, organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes que contengan un examen de la aplicación del Programa de Acción en sus respectivas esferas de competencia, destacando especialmente las esferas en las que no se hayan cumplido los compromisos contraídos, y propongan medidas, según convenga, como insumos adicionales para la preparación del examen mundial de mitad de período;

21. Destaca la importancia de mantener la identidad y visibilidad institucional de la División para los países menos adelantados de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la que recae la labor de supervisión y cumplimiento a nivel mundial del Programa de Acción, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para cubrir el puesto vacante de Director de la División;

22. Reitera la petición que hizo al Secretario General en su resolución 46/156 para que movilizara recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación de por lo menos un representante de cada país menos adelantado en los períodos de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como en las reuniones preparatorias intergubernamentales de expertos, sectoriales e interinstitucionales del proceso de examen de mitad de período;

23. Decide examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre los preparativos para el examen mundial de mitad del período, así como la cuestión de los fondos necesarios para sufragar la participación plena y efectiva de representantes de los países menos adelantados en esa reunión;

24. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993